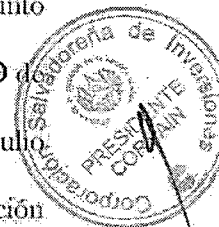


CONTRATO No. 06/2016

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintiocho del mes de mayo del año dos mil veintidós y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] electa mediante: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidenta la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**,



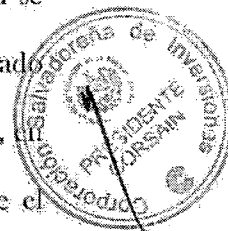
extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "CORSAIN" o "La Contratante" por una parte, y por la otra, JOSE ANTONIO FLORES TORRES, Ingeniero Electricista, de cincuenta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el día veintuno del mes de mayo del año dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SYS "D", S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SYS "D", S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día diecisiete de octubre del año dos mil tres, ante los oficios notariales del Licenciado Orlando Rene Ayala Salgado; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS del

Registro de Sociedades, el día cinco de noviembre de dos mil tres, de la cual consta que su denominación, nacionalidad y naturaleza son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula XIII) consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado José Manuel Castillo Aguilar, en donde consta que la sociedad modificó el estatuto D) del Pacto Social para establecer que el nuevo domicilio adoptado por decisión unánime de todos los accionistas de la sociedad es la ciudad de San Salvador, quedando asimismo inalterable todas las demás cláusulas vigentes de la misma, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del libro DOS MIL TRESCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de febrero de dos mil ocho; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SYS "D", S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA del Registro de Sociedades, el día veintuno de octubre de dos mil trece, en la que consta la certificación del punto SEXTO del Acta número QUINCE, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil trece, en el cual se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor José Antonio Flores Torres y como suplente a la señora Diana Carolina Méndez de Flores, para el período de



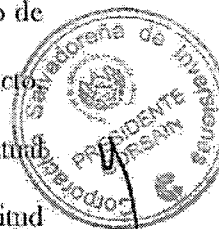
cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la "La Contratista", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN, ETAPA I**, el cual se deriva del proceso de Licitación Pública CORSAIN número CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS, denominado "REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL MUELLE DE PUERTO CORSAIN, ETAPA I", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y Acuerdo de **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, Número UNO-MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO -DOS MIL DIECISEIS, el cual consta en acta número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de la sesión celebrada por dicho cuerpo colegiado a las catorce horas del día once de abril de dos mil dieciséis, el cual estará regido por las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a la ejecución de actividades de demolición, sustitución de acero de refuerzo dañado, fabricación y colocación de concreto, acabado, carado y aplicación de esquemas de protección de pintura, de acuerdo a las Especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública CORSAIN CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS, Planos Constructivos y Modificaciones si las hubiere, debiendo ejecutar los trabajos en forma completa, correcta y apropiada de acuerdo a las normas técnicas de construcción actualizada. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública; b)

Aclaraciones, Adendas, y/o Enmiendas si las hubiere; c) Oferta Técnica y económica con sus documentos; d) Punto de Acta de Adjudicación emitido por el Consejo Directivo de CORSAIN; e) Notificación de Adjudicación; f) Contrato; g) Garantías que presente el Contratista; h) Orden de Inicio; i) Bitácora del Proyecto; j) Estimaciones de la Obra; k) Planos del Proyecto; l) Las Resoluciones Modificativas y las Ordenes de Cambio, en su caso; y m) Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según se emitan y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Los fondos para el pago del presente contrato procederán de **FONDOS PROPIOS. CORSAIN** pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional en adelante UFI la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$89,892.75)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **A)** En el pago de cada estimación se descontará el cinco por ciento como retención contractual, y en caso que se hayan otorgado anticipo, se descontará el treinta por ciento sobre el valor de cada estimación correspondiente, en concepto de amortización del mismo, hasta que sea cancelado totalmente. **B)** En caso que el Contratista solicite anticipo, este deberá presentar en un plazo de **CINCO DIAS HÁBILES** posteriores a la solicitud del mismo, la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el numeral nueve punto dos, Sección I de las Bases de Licitación Pública; b) Solicitud de anticipo; c) Plan de Inversión del Anticipo, indicando el uso del mismo,



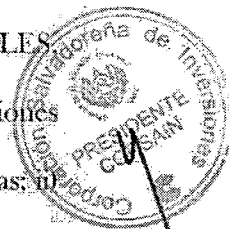
fechas y destino del monto a otorgarse; d) Número de cuenta bancaria exclusiva para los gastos a financiar con el anticipo y copia del contrato de apertura de la cuenta, la cual debe ser nominada con el nombre del proyecto; e) El respectivo documento de cobro, según corresponda. Documentación que deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en la Sección II, Numeral diecinueve, Sub-numeral Diecinueve punto Dos, romanos I y II de las Bases de Licitación Pública. Cumplido este requerimiento CORSAIN, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos, siempre y cuando se hubiere recibido la Garantía de Cumplimiento de Contrato a entera satisfacción de CORSAIN. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos al contratista, en proporción del TREINTA POR CIENTO en cada pago de estimación mensual hasta la amortización total del mismo. C) Se efectuarán pagos de estimaciones de avance de obra, ejecutadas en períodos no menores de TREINTA DIAS días, las cuales serán presentadas por el Contratista para la revisión y aprobación del Supervisor y el Administrador de Contrato. Cada estimación será presentada junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. Si el Supervisor o el Administrador de Contrato hacen observaciones a la estimación, el Contratista deberá presentar las correcciones dentro de los tres días siguientes a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega de la estimación no son respetados, CORSAIN se reserva el derecho de efectuar el pago de la estimación correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos, realizada por la UFI. D) Una vez aprobado las estimaciones correspondientes por la Supervisión, el Contratista presentará al Administrador de Contrato de CORSAIN, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que

respalde el monto a cobrar, detallada a continuación: d) El correspondiente documento de cobro (Crédito Fiscal o el que aplique); e) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. Lo anterior aplica solo para la primera Estimación; f) Documentos de la Estimación, tales como memoria de cálculo, cuadro de plan de oferta con montos sometidos a cobro, cuadros de control de avance físico financiero etc., de pago en original y tres copias; g) Actas de Recepción de Avance de obra parcial o definitiva. E) El pago de las estimaciones de avance de obra realizadas, se efectuará con base en los Precios Unitarios y Sumas Globales del respectivo Contrato, o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio autorizadas por el Consejo Directivo de CORSAIN. F) Toda obra adicional que no tenga partida en el plan de oferta, pero que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una "Orden de Cambio" y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por el Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor, tal como está expresado en el numeral catorce punto tres "Órdenes de Cambio" de la Sección III, de las Bases de Licitación Pública. G) Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago de la estimación final de obra correspondiente a la liquidación. H) Si el monto final del proyecto calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados; previa solicitud ante el Consejo Directivo de la Corporación, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor al contratado. I) El pago de la estimación final de obra del proyecto se realizará posterior a la aprobación del trámite mencionado en el numeral diecinueve punto seis precedente, lo anterior si aplicare, y a la



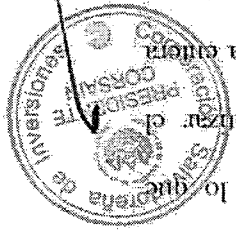
presentación de los documentos de pago correspondientes, debidamente aprobados por el Supervisor y el Administrador de Contrato. Dicho pago se hará efectivo siempre que se haya presentado la Garantía de Buena Obra y los planos "ASI FUE CONSTRUIDO" en versión digital y física, constando el original y tres copias, debidamente revisados y autorizados por la Supervisión y el Administrador de Contrato. J) El pago de la estimación final de obra y la devolución del CINCO POR CIENTO de la retención contractual será realizado al Contratista, en un plazo de hasta TREINTA DIAS CALENDARIO posterior a la Recepción Definitiva de la Obra, siendo esta la liquidación del proyecto. Las retenciones no devengarán ningún interés. El Contratista al presentar el comprobante de Crédito Fiscal o documentos que aplique, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Artículo Ciento Cuatro, literales a) y b) del Ordinal Seis del Código Tributario. IV) ANTICPO: A solicitud del contratista, CORSAÍN podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este proyecto hasta por el TREINTA POR CIENTO del valor del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos del numeral nueve punto dos y diecinueve punto dos de la Sección III de las Bases de Licitación Pública, asimismo el contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: EL PLAZO CONTRACTUAL de las obligaciones contratadas del presente contrato es de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta la liquidación de las Obras del proyecto, de acuerdo a los siguientes plazos parciales: A) EL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA de la obra será de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, contados a partir la fecha de la Orden de Inicio. En caso de que el contratista no finalice las obras dentro del plazo de ejecución física de CIENTO VEINTE DIAS

CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor y el Contratista, efectuará una inspección de la obra realizada, a partir de lo cual elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, en la cual se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI copia del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar al Contratista, de acuerdo a lo indicado en los artículos ochenta y cinco y ciento catorce de la LACAP. **VI) ORDEN DE INICIO:** Dentro de los QUINCE DÍAS CALENDARIO siguientes a la firma del contrato, el Contratante a través del Administrador del Contrato notificará por escrito al Contratista, de la fecha de inicio de la obra indicándole en la misma, la fecha en la que se le hará "Entrega Del Sitio o Zona de Trabajo" en la que se desarrollarán las obras. **VII) RECEPCIÓN DE LA OBRA:** La recepción de los trabajos de construcción objeto de este proyecto se realizara de acuerdo al siguiente procedimiento: i) LA RECEPCIÓN PROVISIONAL de las obras deberán estar terminadas a más tardar CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO después de la Orden de Inicio. Terminada la obra, CORSAIN procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO DÍAS HÁBILES mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. En la referida Acta se establecerá la fecha de finalización de las obras; ii) PLAZO PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN, a partir de la Recepción Provisional, CORSAIN dispondrá de un plazo MÁXIMO DE QUINCE DÍAS CALENDARIO para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la LACAP, mediante un ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS. En el caso de que se



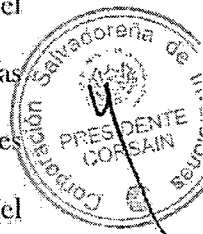
comprobarse defectos o irregularidades, CORSAIN requerirá al contratista, mediante el ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS, para que las subsane en un PLAZO MÁXIMO DE HASTA QUINCE DÍAS CALENDARIO. Si el contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CORSAIN podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan; iii) RECEPCION DEFINITIVA. Transcurrido como máximo TREINTA DÍAS CALENDARIO desde la Recepción Provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por CORSAIN y el Contratista, quienes firmarán de conformidad; iv) LIQUIDACION DE LA OBRA. Dentro de los TREINTA DÍAS CALENDARIO a partir de la Recepción Definitiva de la Obra, se realizará el trámite de la liquidación del proyecto. **VIII) LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de este contrato, será en el muelle de Puerto CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas Km. Ciento Ochenta y Seis y Medio, Punta Gorda, Departamento de La Unión. El Contratista dispondrá del horario de las SIETE A.M., a las DIECISEIS P.M., horas durante el plazo de contratación, para ejecutar los trabajos relacionados a la obra de construcción. No obstante lo anterior, considerando las condiciones de marea el Contratista podrá definir otros horarios de trabajo, debiendo presentar semanalmente,

especificamente cada día lunes, a la Supervisión y al Administrador de Contrato, el programa de trabajo en el cual se detallan las jornadas de trabajo para propósito de coordinación con la Seguridad Portuaria. Para la ejecución de jornadas de trabajo nocturno el contratista deberá contar con todas las previsiones necesarias para la ejecución segura de los trabajos como iluminación, equipos de seguridad entre otros. **(IX) ACTA DE RECEPCION:** Terminada la obra, CORSAIN procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO DIAS HABILES, mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. En la referida Acta se establecerá la fecha de finalización de las obras. A este acto concurrirán el Administrador de Contrato, los supervisores y funcionarios designados por CORSAIN y la Contratista, de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales, quienes firmarán de conformidad. Transcurrido como máximo TREINTA DIAS CALENDARIO desde la Recepción Provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren estos por el contratista dentro del plazo delimitado para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por CORSAIN y el Contratista, quienes firmarán de conformidad. Las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **(X) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a entera satisfacción de la CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES las siguientes Garantías: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad al artículo treinta y cinco de la IACAP, y para asegurar que el Contratista cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, se otorgará Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual se



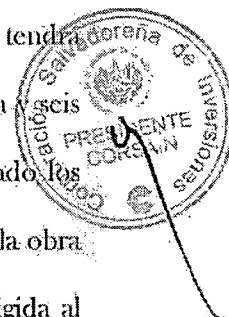
incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. El contratista contará con DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del contrato respectivo, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en NOVENTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, CORSAIN podrá requerir al Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de TRES DIAS HÁBILES, partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por CORSAIN, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio contratado; iv) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Obra a entera satisfacción de CORSAIN. B) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN Y ANTICIPO: En caso de concederle un anticipo para la ejecución del servicio, el contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIENTO POR CIENTO del monto adelantado, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de solicitud del anticipo y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en

este contrato. El anticipo no será mayor al TREINTA POR CIENTO del monto del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la LACAP; y deberá ser destinada únicamente para la dotación y ejecución inicial del proyecto de la obra contratada según las Bases de Licitación Pública. Esta Garantía se hará efectiva si CORSAIN comprueba que los recursos recibidos por el Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. La institución contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de Buena Inversión de Anticipo. C) GARANTÍA DE BUENA OBRA Y VICIOS OCULTOS: El Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato, con una vigencia de UN AÑO a partir de la Recepción Definitiva de la obra objeto de la presente licitación y deberá presentarla a entera satisfacción de CORSAIN, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta al Contratista. XI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de Puerto CORSAIN, quien será el Administrador del Contrato, y será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de las Bases de Licitación, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, del RELACAP. El Supervisor interno del proyecto será el Jefe de Obra Civil del Puerto, quien será nombrado por el Administrador del Contrato y tendrá las funciones generales de coordinación y recepción de la obra. XII) EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del



contrato, salvo previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. CORSAIN, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente licitación. Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la institución contratante, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. En el caso de SUBCONTRATACIONES, el contratista estará obligado a cumplir todo lo relacionado a las subcontrataciones, dispuesto en los artículos ochenta y nueve, noventa y noventa y uno de la LACAP y su Reglamento; asimismo, para dichos efectos el contratista y/o contratado deberá presentar a CORSAIN la Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto del artículo veinticinco del RELACAP. **XIII) MODIFICACIÓN Y ORDENES DE CAMBIO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, pudiendo incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN remitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes y formará parte integral de este contrato, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que se indicara en dicha resolución. Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera

necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengui los preceptos establecidos en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP. Según lo establecido en el Artículo ochenta y tres A de la LACAP, **ORDENES DE CAMBIO.** CORSAIN podrá modificar el Contrato en ejecución mediante órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por el Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor, posteriormente serán sometidas a autorización del Consejo Directivo de CORSAIN, siempre que el costo de definido no sobrepase el VEINTE POR CIENTO del monto original del contrato y que CORSAIN disponga de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria correspondiente. **XIV) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Si durante el proceso de la obra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo ochenta y seis de la LACAP. En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor de la obra y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega de la obra. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será



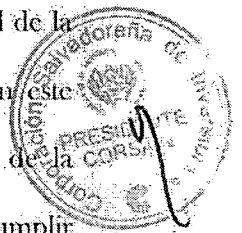
requerida por la UACI al contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **XV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanar del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, su durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber

cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) RESPONSABILIDAD CIVIL:** En caso de suceder algún percance en las instalaciones del Puerto como consecuencia las actividades objeto del proyecto la Contratista se compromete a asumir la responsabilidad por los daños a todos los bienes e intereses propiedad de CORSAIN y de terceros, de los que sea legalmente responsable, y que se encuentren en sus predios o bajo su custodia y/o tenga en calidad de depósito, arrendamiento, préstamo, prueba, crédito, consignación, o cualquier otra condición similar, incluyendo causal de muerte, de terceros o del personal de CORSAIN así como a los daños que sufran los bienes propiedad de ella y/o de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso, ocupación y/o tránsito en de las instalaciones de la Corporación que haga el contratado. **XIX) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, hasta por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Asimismo en caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si el Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. **XX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** El Contratista corregirá por su cuenta,



retirará y/o restaurará a satisfacción del Administrador de Contrato, cualquier trabajo rechazado, por no estar de acuerdo con el contrato, con sus especificaciones técnicas o por no haber sido autorizado por el Supervisor y no tendrá derecho a compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración. Cualquier trabajo ejecutado más allá de las líneas y límites mostrados en los planos o cualquier trabajo adicional ejecutado sin autorización, será considerado como no autorizado, no será pagado, y se podrá exigir al Contratista que retire por su cuenta dicho trabajo. Si el Contratista no reemplazare prontamente el material que hubiere sido rechazado o no corrigiere la obra mal ejecutada, CORSAIN puede: a) Corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan; b) Proceder de acuerdo al artículos noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro de la LACAP. **XXI) OTRAS PENALIDADES:** En adición a las multas establecidas en los documentos contractuales, se establecen las penalidades siguientes, las cuales CORSAIN impondrá a la contratista cada vez que se cometa la infracción, de conformidad al procedimiento correspondiente, y que CORSAIN descontará de la estimación mensual más próxima o en la liquidación final de la obra, así: a) Cuando se encuentre a cualquier trabajador del Contratista o sub-contratista laborando, sin haber recibido la respectiva charla de Seguridad Industrial, por cada empleado que incumpla; b) Por quemar, basura o cualquier otro producto proveniente de desechos del Proyecto o por depositar material de desahorro en botaderos no autorizados por la Supervisión; c) Cuando se compruebe por segunda vez, mediante nota escrita en bitácora por el Supervisor, que cualquier trabajador no porta el equipo de seguridad

industrial básico, el cual se define como: cascos, chalecos salvavidas, calzado adecuado o guantes en el sitio de los trabajos, por cada empleado que incumpla; d) Por permitir la caída de ripio o cualquier otro tipo de materiales al mar; y e) Cuando se encuentre a cualquier empleado, laborando bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente, por cada empleado que incumpla. Lo anterior de acuerdo a la tabla establecida en el numeral veinticinco de la Sección Tercera de la Bases de Licitación Pública. **XXIII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Las causales de Cesación y Extinción de este Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP. **XXIII) OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, CORSAIN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CORSAIN y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos al contrato de la obra que está realizando conforme lo estipulado en este contrato y demás documentos contractuales; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y d) Si para cumplir con el Contrato, el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **XXIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés



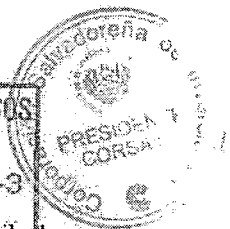
público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada. **XXV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Corporación Salvadoreña de Inversiones se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la de forma que más convenga a los intereses de CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **XXVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Acuerdo de CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, Número UNO-MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO-DOS MIL DIECISEIS, el cual consta en acta número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de la sesión celebrada por dicho cuerpo colegiado a las catorce horas del día once de abril de dos mil dieciséis, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXVIII)**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Gerencia de Puerto CORSAIN, ubicada en Calle a Playitas Km. Ciento Ochenta y Seis y Medio, Punta Gorda, Departamento de La Unión; y la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Km. Cuatro y Medio carretera a Los Planes de Renderos, Urbanización Bello San Juan, Calle Escorial, Número Trece-A, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato, en tres ejemplares, por estar redactado a nuestra entera satisfacción. En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Lic. [Redacted]
Dir. [Redacted] representante Legal
Con. [Redacted] inversiones

[Redacted]
Ing. José Antonio Flores Torres
Representante Legal de la Sociedad

SISTEMA DE INSTRUMENTOS DIVERSOS
S.A. DE C.V.
No. DE REGISTRO 152244-3
NIT 0511-171003-101-5



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN:** la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su

